Año de 1869. Jueves 21 de Octubre. Núm. 126.




# Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias en las principales librerias.

Precios de suscricion, en Orense, por trimestre, 2 escudos.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 escudos.
—Números sueltos, 150 milésimas.

2.ª RESERVA.—PROVINCIA DE ORENSE.

Debiendo procederse al alistamiento de individuos que deben formar parte del Batallon que ha de organizarse en la Coruña con destino á la isla de Cuba por el tiempo que dure la campaña, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se servirán hacer público este anuncio, haciendo comprender las ventajas que se conceden á los que se alisten bajo las condiciones siguientes:

Serán admitidos para el alistamiento:

1.º Los sargentos, cabos y soldados licenciados de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo.

2.º Los individuos de las mismas clases que hayan servido en la Guardia civil y Carabineros.

3.º Los sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército de la Península, batallones de artillería, é infantería de marina, compañías sanitarias ó de Administracion militar y estinguidas escuadras de Cataluña.

4.º Los que sirvan en los batallones de voluntarios de la libertad.

5.º Los paisanos que reunan las condiciones de no bajar de 20 años de edad ni esceder de 40, que tengan un metro 565 milímetros de estatura, que resulten útiles del reconocimiento facultativo y que se comprometan á servir en la Isla de Cuba por el tiempo que dure la guerra, la que terminada regresarán á la Península por cuenta del Estado y serán preferidos para su colocacion en destinos de la Administracion pública provincial ó municipal.

6.º El haber de los Voluntarios será en Cuba y desde que se embarquen, de 16 reales diarios, 20 el de los sargentos primeros, 19 el de los segundos, 18 el de los cabos primeros y 17 el de los segundos. Todos disfrutarán únicamente la mitad mientras permanezcan en la Península.

En su consecuencia, dichos señores Alcaldes y pedáneos, cooperarán en lo posible con el celo é interés que tienen acreditado para el alistamiento del mayor número de hombres de dichas procedencias, haciéndoles venir inmediatamente á este centro de recluta para ser filiados.

Orense 19 de octubre de 1869.—El T. C. Comandante Gefe, Agustin Salinas.

## BANDO.

Don Cándido Pieltain y Jovehuergo, Capitan general de este distrito, etc. etc.

Hago saber: que habiéndose constituido en rebelion y alzádose en armas algunos insurrectos en esta capital, contra el Gobierno legítimo, y siendo mi deber sostener á todo trance la tranquilidad y reprimir con mano fuerte á los culpables: en virtud de las facultades que se me conceden en la órden de S. A. el Regente del Reino con acuerdo del Consejo de Ministros circulada por el de la Guerra en 5 del actual, ordeno lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara en estado de guerra esta capital y su provincia.

Art. 2.º Los reos de los delitos de rebelion y sedicion definidos en el capítulo 2.º, título 3.º, libro 2.º del Código penal, sus cómplices y auxiliadores serán juzgados en el Consejo ordinario de Guerra, imponiéndose á los paisanos las penas que aquel señala, y á los militares las que determina la ordenanza.

Art. 3.º Los insurrectos que entreguen las armas dentro del plazo de 48 horas, á la autoridad, quedarán indultados de toda pena, esceptuándose los Gefes á quienes solo se les garantizará la vida, y los que hayan cometido delitos comunes, ocasionando perjuicio á tercero.

Art. 4.º Las causas se sustanciarán por los breves y sencillos trámites que prescriben la ordenanza y la ley de 17 de abril de 1821.

Art. 5.º A falta de fiscales militares, instruirán los Jueces de primera instancia á prevencion las sumarias por los delitos mencionados, y terminadas las dirigirán al Gobernador ó Comandante militar de la provincia, á no ser que ántes les fueren reclamadas.

Art. 6.º Hallándose suspendidas las garantías consignadas en los artículos 2.º, 5.º y 6.º, y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del 17 de la Constitucion del Estado, me propongo usar de las atribuciones que me están concedidas segun lo exijen las circunstancias.

Art. 7.º Las Autoridades civiles, judiciales y administrativas, seguirán ejerciendo como hasta aquí sus respectivas facultades, á escepcion de las que por este Bando se les coartan.

Art. 8.º Las mismas Autoridades y todos los empleados públicos, me prestarán su cooperacion bajo la responsabilidad que les imponen las leyes.

Art. 9.º Me reservo adoptar en adelante cualquiera otras medidas que fueren precisas para la conservacion ó restablecimiento del órden público.

Para que lo mandado en este Bando llegue á conocimiento de todos y tenga cumplida observancia, publíquese en la forma acostumbrada.

Coruña 14 de octubre de 1869.—Cándido Pieltain.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

*Negociado 4.º—Bagajes.*

Por no haberse presentado licitadores á la subasta del servicio de bagajes de varios puntos de etapa de esta provincia en el año económico corriente, se anuncia aquella por séptima vez con el aumento de un 5 por 100 en los tipos consignados en el Boletin número 117 de 30 de setiembre próximo pasado, y en la forma que se espresa á continuacion:

| PUNTOS DE ETAPA. | Tipos que han de servir de base en la nueva subasta. Escudos. |
|---|---|
| Orense | 1.449 |
| Verin | 580 |
| Barco | 580 |
| Laroco | 435 |
| Puebla de Trives | 435 |
| Allariz | 145 |
| Esgos | 145 |
| Carballino | 145 |
| Ribadavia | 435 |
| Celanova | 145 |
| Bande | 145 |

La subasta se verificará en el salon de sesiones de esta Diputacion, ante la misma ó comision permanente el dia 29 del que rige á la hora de doce de su mañana.

Se advierte á las personas que deseen interesarse en dicha subasta que al adjudicarse algun punto de etapa, se deducirá de la cantidad en que haya sido rematada la parte alícuota correspondiente al tiempo trascurrido en el año que ha de verificarse el servicio.

Orense octubre 14 de 1869.—El Gobernador Presidente, Alejandro Gonzalez Olivares.—Joaquin Vila, Secretario.

En cumplimiento de lo que dispone la Real órden de 21 de abril de 1850 y la instruccion de 16 de setiembre de 1848, la Excma. Diputacion provincial en union del Sr. Comisario de Guerra de la capital procedió á fijar los precios á que se han de liquidar y abonar las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de setiembre último á las tropas del ejército y guardia civil en la forma siguiente:

| | Es. Ms. |
|---|---|
| Pan, racion. | 0,157 |
| Trigo, idem. | 0,454 |
| Centeno, idem. | 0,295 |
| Cebada, idem. | 0,275 |
| Maiz, idem. | 0,190 |
| Paja, kilógramo. | 0,021 |
| Yerba seca, idem. | 0,036 |
| Carbon idem | 0,038 |
| Leña, idem. | 0,011 |
| Aceite, litro. | 0,574 |

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia. Orense 19 de octubre de 1869.—El Presidente, Alejandro Gonzalez Olivares.—El Comisario de Guerra, Vito Madriñan.—El Secretario interino de la Diputacion, Joaquin Vila.

## DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORENSE

PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

El dia 1.º del próximo mes de noviembre se dará principio en toda la provincia á la cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, á la de subsidio industrial y de comercio del segundo trimestre del actual año económico.

Dicha cobranza con arreglo á la ley, se practicará en el término de cinco dias, de forma que empezando el 1.º de noviembre como dejo consignado, concluirá el 5 inclusive del mismo, quedando de hecho incursos á contar desde el dia 6, en los apremios que determina el real decreto orgánico de 23 de mayo de 1845 y órdenes posteriores vigentes, los que en la capital, donde la cobranza es á domicilio, no satisfagan sus cuotas á la presentacion del recibo talonario, y los que en los pueblos no acudan á verificarlo á los sitios de costumbre en manos de los respectivos recaudadores.

Se reiterán las demas prevenciones y advertencias reglamentarias hechas por esta delegacion en el Boletin oficial de 22 de julio próximo pasado en cuanto á la obligacion en que se hallan los contribuyentes, sin distincion alguna, de satisfacer las cuotas que se les hayan repartido, aun cuando tengan acerca de ellas reclamaciones pendientes, con lo demas que en dicho Boletin del expresado dia se consigna, respecto á los párrocos y usufructuarios, ó encargados de bienes exentos y á los contribuyentes forasteros.

El recaudador de territorial de esta capital D. Mariano Sanchez, vive en la calle de Cervantes núm. 7 y el de subsidio D. Pedro Cid en la de Lepanto número 23.

Orense 20 de octubre de 1869.—J. Luis de Baura.

---

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Negociado 1.º*

Elevadas varias instancias á esta Direccion en solicitud de exámen despues de trascurrido el plazo marcado por el decreto de 5 de mayo último, alegando razones mas ó ménos justificadas de su no presentacion en tiempo oportuno; y teniendo en cuenta que, dada la libertad de enseñanza que hoy existe, sólo puede ser perjudicial el no ser examinados en una época determinada para aquellos que, á consecuencia del exámen que ahora verifiquen, puedan recibir un grado que les habilite para el ejercicio de alguna profesion, esta Direccion general ha acordado que por ese Rectorado sean admitidos á exámen todos los alumnos que por el estado de sus estudios puedan optar, despues de dicho exámen, al grado que autoriza el ejercicio de la profesion respectiva.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1869.—El Director general, Manuel Merelo.—Sr. Rector de la Universidad de....

---

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Habiendo dispuesto la Diputacion organizar á sus espensas un batallon de voluntarios de Asturias para enviar á la isla de Cuba á defender la integridad del territorio español, á fin de atender á los gastos de tan patriótico objeto, acordó contratar un empréstito con sujecion á las bases y disposiciones siguientes:

1.º La Diputacion contratará un empréstito de doscientos cuarenta mil escudos efectivos, representados por mil doscientas acciones de á doscientos escudos, garantizado con el producto del arbitrio provincial sobre los aguardientes y licores, que comenzará á exigirse el dia 15 del presente mes.

2.º Estas acciones se denominarán «Acciones del empréstito asturiano para el batallon de voluntarios con destino á Cuba.»

3.º Las acciones serán nominativas: llevarán el número del registro, cantidad é interés que devengan: se autorizarán por el Vice presidente y Secretario de la Diputacion y por el Depositario de fondos provinciales, y serán transferibles por medio de endoso, dando aviso á dicha Corporacion.

4.º La amortizacion se hará por semestres en el término de 5 años: al efecto se anunciarán los sorteos con 15 dias de anticipacion al vencimiento de cada semestre y tendrán lugar ante la Diputacion provincial.

5.º Las acciones disfrutarán el interés anual de seis por ciento pagadero en la Depositaría de fondos provinciales por semestres.

*Disposiciones para llevar á efecto las bases anteriores.*

1.º El pedido de acciones se hará al señor Vice-presidente de la Diputacion provincial en escrito firmado por el suscritor.

2.º La Diputacion recibirá los pedidos hasta el 15 de noviembre próximo, y el dia 16 se procederá á su lectura y adjudicacion de acciones.

3.º Se dará preferencia en la adjudicacion á los pedidos mas ventajosos en el tipo de valor de cada accion, no admitiéndose las proposiciones que no cubran los doscientos escudos que aquellas representan.

4.º Las acciones se emitirán en dos plazos: uno en el mes de noviembre próximo hasta obtener la cantidad efectiva de ciento cincuenta mil escudos, y el otro cuando la Diputacion determine, prévio aviso á los suscritores con la anticipacion de un mes.

5.º El valor de las acciones de la primera emision se hará efectivo en la Depositaría de fondos provinciales antes del 30 de noviembre próximo con las formalidades prevenidas en la ley y reglamento de contabilidad provincial, entregándose á los accionistas las correspondientes láminas.

Al anunciarlo al público, la Diputacion escita el patriotismo de todos los Asturianos, á que tomen parte en la suscricion de este empréstito, dando una relevante prueba del interés con que miran la conservacion de la isla de Cuba y del entusiasmo con que contemplan las prendas de valor y de abnegacion de nuestros hermanos en la lucha que vienen sosteniendo para salvar tan codiciada Antilla.

Oviedo 9 de octubre de 1869.—El Vicepresidente, José María Pinedo.—Por acuerdo de la Diputacion, el secretario interino, Benito Diaz.

---

Por la circular y manifiesto que se han publicado en el Boletin oficial del dia 27 de setiembre último, saben los señores Alcaldes que la Diputacion acordó enviar á Cuba un batallon de voluntarios para auxiliar á nuestros hermanos, en la lucha que allí se sostiene en defensa de la integridad de la patria.

Votada la contratacion de un empréstito para hacer frente á este servicio, ha llegado el caso de proceder sin demora al enganche de voluntarios, y al efecto se publican á continuacion las bases á que ha de sujetarse.

La Diputacion recomienda con eficacia á los señores Alcaldes se sirvan darles la mayor publicidad en todos los pueblos de sus respectivos distritos, para que el alistamiento corresponda á su levantado objeto, y á los patrióticos deseos de esta Corporacion provincial.

*Bases que se citan.*

1.ª El tiempo del enganche será por dos años á contar desde el dia del embarque para Cuba.

2.ª Se abonarán á cada voluntario por premio de enganche 200 escudos en los plazos siguientes: 20 escudos en esta capital; 80 escudos á bordo del buque que ha de conducirlos á Cuba y 100 al terminar el compromiso de los dos años, ó antes si el gobierno acordase la disolucion del Batallon.

3.ª Los 100 escudos del último plazo, los podrán recibir los interesados, aun cuando se hayan inutilizado en el servicio, en la isla de Cuba, ó en esta provincia. En el caso de fallecimiento de algun voluntario percibirán sus herederos dicha suma.

4.ª Los gastos de equipo serán de cargo de la Diputacion, y los de pasaje de ida y vuelta de cuenta del Gobierno.

5.ª Concluido que sea el plazo del enganche, ó disuelto el batallon, quedan en libertad los voluntarios de permanecer en la isla de Cuba ó regresar á la península.

6.ª Podrán ingresar en el Batallon, los solteros y casados que lo soliciten, y reunan, además de la robustez, aptitud y talla marcada para los individuos del ejército, edad que no baje de 20 años, ni exceda de 40, prefiriéndose en igualdad de circunstancias, á los que han servido en Ultramar y en la península, procedentes de infantería, caballería, artillería, ingenieros, guardia civil, carabineros, infantería de marina y voluntarios de la libertad.

7.ª Los Sres. Alcaldes abrirán un registro de voluntarios para anotar los que se presenten, los cuales habrán de ser reconocidos gratuitamente por los señores profesores titulares del concejo, espidiéndoles certificado de utilidad con arreglo á la precedente disposicion.

8.ª Los Sres. Alcaldes dispondrán que sean filiados los declarados útiles para que se presenten en la Diputacion al dia que se les ordene, desde cuya fecha recibirán utensilio, dos ranchos y real y medio diario de sobras hasta el dia del embarque, que dejarán de correr á cargo de la Diputacion.

9.ª Tambien pueden presentarse en la Secretaría de la misma los que deseen inscribirse como voluntarios, en la cual serán reconocidos gratuitamente por los señores profesores de la Beneficencia provincial.

10.ª Los Sres. Alcaldes remitirán á la Diputacion diariamente relacion nominal de los voluntarios que se alisten en su respectivo concejo.

11.ª Para cubrir las plazas de sargentos y cabos que sean necesarios para la fuerza que se organice, serán preferidos los que en dichas clases hayan servido en Ultramar ó en la península con buena nota. Los que aspiren á ingresar con sus antiguos empleos, se filiarán en la Secretaría de la Diputacion.

Oviedo 9 de octubre de 1869.—El Vice presidente, José M. Pinedo.—P. A. de la Diputacion, el secretario interino, Benito Diaz.

---

## Ayuntamiento de Viana del Bollo.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por este ayuntamiento desde 1.º de enero último hasta fin de agosto próximo anterior, que se forma para los efectos del art. 70 de la ley municipal vigente.*

Dia 1.º de enero.—Parte 1.ª: instalacion del nuevo ayuntamiento. Parte 2.ª: nombramiento de alcaldes 1.º y 2.º; sorteo de regidores determinando el orden numérico para que cada cual ocupe su respectivo lugar y pueda sustituir al que le preceda.

Dia 3 de enero.—Sesion extraordinaria.—Nombramientos del regidor interventor de caudales y del que ha de desempeñar las funciones de que trata el artículo 74 de la ley municipal vigente, y finalmente se señalaron los dias para la celebracion de sesiones ordinarias.

Dia 6 de enero.—Sesion extraordinaria.—Nombramiento de comisiones para la distribucion á domicilio de las cédulas talonarias del sufragio universal.

Dia 17 de enero.—No hubo acuerdos.

Dia 24 de enero.—Se dió cuenta del dividendo hecho por la administracion de Hacienda pública de la provincia á los ayuntamientos de la misma del impuesto personal, dividendo con que no se conformó el ayuntamiento por considerarlo gravoso al distrito, acordando en su consecuencia aducir reclamacion. Se acordó tambien observar lo prescrito en el artículo 15 del decreto de 12 de octubre anterior que trata de aquel particular. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 75 de la ley municipal, se dividió el distrito municipal en dos cuarteles, quedando uno á cargo del señor alcalde presidente, y el otro al del señor segundo alcalde. Se acordó el pago de las obligaciones vencidas, y finalmente se confirmó el nombramiento de secretario del ayuntamiento, hecho en D. Silverio Bustillo que venia desempeñando dicho destino.

Sesion extraordinaria del dia 27 de enero.—Acordó el ayuntamiento, asociado de contribuyentes, hacer efectivo el impuesto personal en el segundo semestre por el repartimiento individual de consumos, aprobado para este año económico. Continuando la sesion, el cuerpo municipal nombró y propuso las ternas para la renovacion de la junta pericial de territorial.

Sesion del dia 27 de febrero.—Se nombraron dos comisiones permanentes, una de Hacienda que tendrá á su cargo todos los asuntos de administracion, y otra de Policía urbana y rural que intervenga en todo lo concerniente á los caminos vecinales y vías públicas además. Se acordó la creacion de dos plazas de guardas rurales.

Sesion del dia 7 de marzo.—Se acordó la continuacion del arbitrio de puestos públicos, que con motivo del alquiler del sitio en los dias de féria de esta villa venia disfrutando el ayuntamiento. Dado cuenta de un escrito del alcalde de barrio de Bembibre que terminaba á que se reconstruyese el puente que sobre el rio Camba existia en el término de su pueblo y cuyos pilares fueron arrastrados por las avenidas, el cuerpo municipal, teniendo en consideracion la importancia y necesidad del puente indicado, acordó que la comision del ramo formase el proyecto y presupuesto que corresponde.

Dia 21 de marzo.—Se acordó la reparacion de caminos y puentes por las averías que habian causado las tormentas.

Dia 30 de marzo.—El ayuntamiento aprobó en cuanto le competia el proyecto del presupuesto municipal que para el año de 1869-70 presentó la comision correspondiente. Se acordó que el importe de las fórmulas que el boticario de esta villa habia despachado con la intervencion de la alcaldía en el primer tercio del año económico corriente á pobres de solemnidad del distrito, se pagase con

cargo al capítulo 11 del presupuesto corriente, por cuanto no habiéndose recibido este documento hasta despues de haber transcurrido aquel periodo, no se tenia conocimiento de que la superioridad habia suprimido la consignacion con que se acostumbraba á hacer frente á las atenciones de dicha naturaleza.

Dia 4 de abril.—El ayuntamiento, asociado de suficiente número de contribuyentes, acordó que el cupo de quintos que corresponda al distrito para el reemplazo del corriente año, se cubra por medio del sorteo, atendida la carencia de recursos para verificarlo en otra forma.

Dia 25 de abril.—Se aprobó por unanimidad, la memoria, pliegos de condiciones y presupuesto de las obras de reparacion de puentes y muros de sostenimiento presentado por la comision del ramo. Se cumplimentaron otros servicios y tomaron acuerdos de poca importancia.

Dia 30 de mayo.—A una solicitud presentada por D. Perfecto García y Manuel Gonzalez, vecinos de San Cipriano, por la que pretendian la expulsion del ganado cabrío en su pueblo por el daño que causaba en el viñedo y arbolado particular, acordó el ayuntamiento no haber lugar, por cuanto los que fuesen perjudicados tienen expedita la via para impedir y reprimir los abusos, y no considerarse por otra parte el cuerpo municipal con atribuciones para privar á un vecino que tenga el ganado que pueda sostener.

Dia 1.º de agosto.—Acordó el ayuntamiento ofrecer al Gobierno supremo de la Nacion su decidida adhesion y leal apoyo para sostener el orden y las libertades conquistadas por la revolucion de setiembre. Se hizo el nombramiento de dos guardas rurales municipales.

Dia 8 de agosto.—Se acordó la supresion de la plaza de un tercero guarda rural, cuya plaza habia autorizado la superioridad por considerar que las dos plazas acordadas establecer anteriormente llenaban las mas apremiantes necesidades. Se acordó la instruccion de expediente aclaratorio de los daños causados por el pedrisco y avenidas en la parroquia de Pegairos, cuyos daños participa el alcalde de barrio de la misma en solicitud que termina al perdon de la contribucion territorial.

Dia 27 de agosto.—Extraordinario.—Designacion de la junta repartidora del impuesto personal con arreglo al párrafo segundo del art. 16 de la instruccion.

Dia 29 de agosto.—Instalacion de la junta pericial del impuesto personal.

Viana 31 de agosto de 1869.—El secretario, Silverio Bustillo.—V.º B.º—El alcalde, Manuel Rodriguez Parga.

---

## Ayuntamiento de Sandianes.

Confeccionado por la junta el repartimiento del impuesto personal, se halla expuesto al público por espacio de cinco dias en la secretaría de este Ayuntamiento. Los contribuyentes que se consideren agraviados, podrán presentar sus reclamaciones dentro de dicho término; pues ninguna será admitida una vez trascurrido.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de la provincia. Sandianes 7 de octubre de 1869.—El Alcalde, Pedro Moreno.

---

## Ayuntamiento de Villamartin.

Los vecinos y forasteros que deben contribuir por el impuesto personal, presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, las relaciones juradas que previenen los artículos 25, 26 y 27 de la Instruccion del ramo del haber diario que disfruten en este distrito, arregladas al modelo número 2.º, inserto en el Boletin oficial número 103 del corriente año; advirtiendo que trascurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las mencionadas relaciones.

Villamartin 7 de octubre de 1869.—El Alcalde, Emilio Meruéndano.

---

## Ayuntamiento de Acebedo.

Con objeto de preparar los datos para la distribucion del impuesto personal, se previene á los vecinos del distrito, así como á los hacendados forasteros del mismo sujetos con arreglo á instruccion al citado impuesto, presenten en la secretaría de esta Corporacion popular dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las declaraciones del haber diario que disfrutan arregladas á los artículos 25, 26 y 27 de aquella, en la inteligencia que los que así no cumplan se exponen se sujetan á lo que la junta repartidora les calcule con arreglo á los libros de riqueza pública.

Acebedo octubre 10 de 1869.—El Alcalde, José Bigues.

---

## Ayuntamiento del Barco.

Desde el dia de mañana 16 del actual, se halla abierto en este distrito y casa del difunto D. Manuel Vega de este pueblo, el pago de contribuciones de inmuebles y subsidio industrial del primer trimestre del presente año económico, cuya cobranza se halla á cargo del que suscribe.

Lo que se hace saber á todos los contribuyentes y en especial á los forasteros terratenientes en dicho distrito para su puntualidad, si quieren evitarse los vejámenes de los apremios consiguientes á su morosidad.

Barco y octubre 15 de 1869.—Santiago Delgado.

---

## Alcaldía de Toén.

Todos los que deban ser comprendidos en el repartimiento del impuesto personal de esta Alcaldía, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de ocho dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial las declaraciones juradas del haber diario que disfrutan arregladas á instruccion; pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Toén 18 de octubre de 1869.—El Alcalde, Manuel Pérez.

---

## Ayuntamiento de Verin.

Los vecinos de este distrito municipal y forasteros que segun la ley deben ser incluidos en el repartimiento del impuesto personal, presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento y dentro del preciso término de ocho dias, las relaciones juradas que previenen los artículos 25 y siguientes de la Instruccion.

Verin octubre 10 de 1869.—El Alcalde Presidente, Benito Dieguez Amocibo.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Ramon Sanchez Moreno.

---

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Eugenio García, juez de paz en esta ciudad, que funciona como de primera instancia en la misma por incompatibilidad del principal en el expediente que motivó el presente.

En su virtud se anuncia la venta en pública subasta de muebles y ropas y efectos de la pertenencia de Manuela García y su marido Estéban do Campo, revendedores, vecinos de esta capital, por virtud de ejecucion contra los mismos para pago de cantidad de reales reclamados por los Sres. Paris, Borrás, cuyo remate tendrá efecto el dia 30 del corriente y hora de diez á doce de su mañana en esta sala de audiencia, casa núm. 6 de la calle de Padilla, adjudicándose en favor de los mas ventajosos licitadores, cuyos muebles y efectos apreciados en la forma ordinaria, son:

*Muebles.*

Ocho sillas tapizadas con damasco de lana y seda carmesí, muy deterioradas á 50 rs. una, 400.

Id. un sofá de iguales condiciones en 340 rs.

Una butaca de gutapercha vieja, en 40 rs.

Un colgador de pie de castaño, 16 rs.

Otro id. doble de pie con un estante, de castaño, en 50 rs.

Un respaldo de un catre de nogal, 20 rs.

Cuatro sillas de paja faltosa de la junca, en 4 rs.

Un estante de castaño de tres huecos sin respaldo ni trasera, 90 centímetros de alto por 82 de ancho, 16 rs.

Una arca de pino con cerradura de un metro y 3 centímetros de largo por 50 centímetros de ancho y 57 de alto, 16 rs.

Una alacena de pino de tres huecos con dos puertas y cuatro visagras doradas de 90 centímetros de alto por 80 de ancho, 16 rs.

Un baul con dos cerraduras sin llaves, de un metro y 8 decímetros de largo por 62 de ancho, 24 rs.

Otro id. con cerradura sin llave, cantoneras de hoja de lata de 84 centímetros de largo y 42 de ancho, 16 reales.

Otro id. con cerradura y llave y dos manezuelas a los costados de hierro, 95 centímetros de largo, 45 de ancho, 18 rs.

Otro id. con cerradura sin llave, forrada de tela por dentro, de 110 centímetros de largo por 55 de ancho, 30 rs.

Una coleccion de seis marcos chapeado con olivo y cristales á 8 reales uno, 48.

Id. uno de la ex-reina Isabel de Borbon con cristal 8 rs.

Diez cuadros pequeños con láminas caprichosas, seis de ellos con cristal, 16 rs.

Id. siete marcos sin láminas ni cristal, 6 rs.

Una caja para sombreros de madera, 5 rs.

Un marco de cerezo con un espejo de 27 centímetros de largo y 32 de ancho, 12 rs.

Otro id. dorado con id. id. de 24 y 29 centímetros, 7 rs.

Un colgador de hierro con cuatro colgadores pequeños, en 5 rs.

Un cajon pequeño con el servicio de cuna, 3 rs.

Un cajon cuadrado de castaño pequeño con destino al servicio de una arca, 2 rs.

Un instrumento de música destinado á armonium, 3 rs.

Un sarillo faltoso de un pie, 5 rs.

Un banco pequeño para niña de escuela, 2 rs.

Unos banquillos para cama faltosos de un pie con tres tablas de pino, 6 rs.

Dos juegos banquillos para baul, 2 rs.

Una Dolorosa en castaño, 30 rs.

*Ropas.*

Dos camisas de muger en 4 rs.

Una id. de hombre 2 rs.

Dos calzoncillos rotos 2 rs.

Un mantel viejo 3 rs.

Dos tohallas rotas 3 rs.

Tres id. pequeñas 3 rs.

Tres sábanas 12 rs.

Una sábana rota 8 rs.

Una id. de guarnicion 6 rs.

Una id. id. 6 rs.

Una id. id. rota 5 rs.

Una id. sin guarnicion 9 rs.

Una id. id. 4 rs.

Una id. id. pequeña 4 rs.

Dos id. grandes 8 rs.

Una id. mediana 6 rs.

Una id. bordada 10 rs.

Una cubierta de un sofá 4 rs.

Seis almohadas y almohadones en 10 rs.

Una cortina blanca 4 rs.

Una chambra en 2 rs.

Una enagua 6 rs.

Una falda 3 rs.

Un tapete blanco con fleco en 5 reales.

Una cortina de ventana 4 rs.

Cuatro chalecos piqué blanco en 12 rs.

Una colcha lana vieja 7 rs.

Un chaleco terciopelo azul 5 rs.

Un corte de pantalon roto 4 rs.

Uno id. id. a cuadros 4 rs.

Una pañueleta bordada, blanca 3 reales.

Un chaleco de paño negro, roto 2 rs.

Dos pares de medias de lana 4 reales.

Un pañuelo de algodon encarnado 2 rs.

Una colcha de cama color indiano en 2 rs.

Un gergon de lona 8 rs.

Un pañuelo de hilo de la mano un real.

Tres retales de damasco bordado ó sea de la cubierta de un sofá 5 rs.

Una colcha indiana color oscuro 5 rs.

Un cobertor roto 4 rs.

Un vestido de lana verde con adornos 10.

Una mantilla de blondas en 6 rs.

Dos alfombras 10 rs.

Un tapabocas un real.

Cinco chaquetas de soldado en 10 rs.

Un saco de plumas 2 rs.

*Otros efectos.*

Dos almireces de bronce 16 rs.

Tres palas en 10 rs.

Una azada en 4 rs.

Una macheta en 2 rs.

Una marra en 5 rs.

Una picaraña pequeña en 2 rs.

Una maza en 2 rs.

Un cazo ó perol en 50 cénts.

Un cincel en 50 cénts.

Un taller con vinageras en 50 céntimos.

Dos candeleros en un real.

Dos quinqués en un real.

Un belon en 2 rs.

Una romana en 4 rs.

Cuatro planchas en 4 rs.

Un brasero en 4 rs.

Dos candeleros de bronce en 2 reales.

Un pote sano en 5 rs.

Otro id. roto en un real.

Otro id. grande y bueno en 40 rs.

Dos palaucas y una marra en 4 reales.

Una espetera en 50 cénts.

Una paleta sin mango en 50 céntimos.

Dos faroles de mano en 2 rs.

Una portarianda en 4 rs.

Un orinal de barro 50 cénts.

Una maleta en un real.

Una sombrerera de cuero en 2 rs.

Dos espetos en un real.

Dos soperas en un real.

Una cuna de hierro rota en 20 reales.

Ocho pares de zapatos pequeños en 32 rs.

Dos pares de zapatos grandes en 38 reales.

*Libros.*

Un tomo de patologia.

Seis libros en dos tomos Crisole.

Cinco tomos en dos libros, Chinchiler.

Zichél cinco tomos.

Anatomia general dos tomos.

Chelin, cirugia tres tomos.

Pereiro, medicina un tomo.

Formulario universal tres tomos.

Atlas abreviado un tomo.

Enfermedades de los ojos un tomo.

Enfermedades de mugeres, un tomo.

Zurzatold un tomo.

Ernest un tomo.

Manual naturalista un tomo.

Sistema métrico metro un tomo.

Tasados todos ellos en junto en 20 reales.

Para que se fije en uno de los sitios públicos y de costumbre en esta ciudad, segun lo acordado en providencia de 15 del corriente, expido el presente, dado en la ciudad de Orense á 16 de octubre de 1869. —José Eugenio Garcia.—Por su mandado, Santos de la Torre.

---

## Registro de la Propiedad de Orense.

*Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la propiedad de Orense desde el año de 1800 á 1863 pertenecientes á los once ayuntamientos que comprende.*

AYUNTAMIENTO DE COLES.

Concepto.—Nombres y vecindad de los trasmitentes.—Idem de los adquirentes.—Libro del año. —Folios.

Transacion y dacion, Martin Fariñas de Izas, José Gonzalez de la Furada, id., 455.

Venta, Domingo Quintas de Alban, José Gonzalez de Cabanelas, id., 456.

Permuta, D. José María Perez de Orense, José Moure de Prados, id, 472.

Venta, Pedro de Nóvoa y Francisco de Ucha de Ferreiros, D. Juan Benito Araujo de Vilaboa, 1853, 503.

Id., Manuel Salgado de las Quintas, Camilo y Rosendo Gomez de Boco, id., 1.

Id, Juan Lopez de los Outeiriños, Don José María Perez de Orense, id., 3.

Id, la justicia de Coles, Domingo Prasas de Melias, id., 18.

Id., D.ª Ventura Rodriguez de Moure, Diego de Mira de Castela de San Eusebio, idem, 21.

Id, Francisca Pabon de Couchonzo, Juan Pereira de las Gulpilleiras, id, 36.

Id., José Gonzalez de Mira de Cima, José Lopez del lugar das Cuartas, id., 36.

Id. con hipoteca, D. Juan Puga y Guerrero de Miego, D. Ramon Fernandez Bujan de Bouzas, id., 45.

Permuta, Manuel Salgado de las Quintas, D. Blas de Temes de idem, id., 49.

Venta, el Gobierno de provincia, Don José Varela de Melias, id., 52.

Id., María Josefa Blanco, D. Angel Valdés de la Barra, id., 62.

Id., D. Blas de Temes de las Quintas, Manuel Fuentefria de las Lamas, id., 63.

Id, D.ª Gertrudis Feijó de Orense, Don José Feijó de id., id., 117.

Cupo, Cayetano Abad de Rivela, Rosa Sotelo de id., id., 118.

Venta, Rosa Sotelo, D. José María Perez de Orense, id, 124.

Herencia, Manuel Rodriguez de Mira, Rosalía Vidal, id, 128.

Venta, D. Ramon Sanchez, Pedro Gil de Arenteiriño, id., 135.

Id., D. Manuel Santiago, D.ª María Blanco de la Barra, id., 147.

Id., José y Antonio Eire de Bamio, Manuel Sanchez de Tras do Rio, id., 156.

Declaracion de herencia, el juzgado de Orense, Ramon García de Rivela, id., 201.

Venta, Ramon García de Rivela, José Lopez de Orense, id., id.

Id, Ramon Lopez de las Barbeitas, D. Antonio Rodriguez, cura de Melias, idem, 203.

Id., Benita Pereira y su marido, Pedro Araujo de Gustey, id., 18.

Foro, D. Juan Francisco Feijó del Bemio, Ventura de Mira del Castro, id., 20.

Herencia, José Lopez de San Lorenzo de Piñor, Manuel su hijo, id., 36.

Testamento, Domingo Mendez de Rivela, Benito Rodriguez, id, 105.

Venta, José García de Cobas, José Lopez de Orense, id., 112.

Id, D.ª Rosa de Puga y otros, Domingo Antonio Rodriguez de Tras do Rio, idem, 135.

Id., D.ª Rosa Puga, Domingo Antonio, idem, 137.

Subforo, Pedro y Felipe Presas de Cerdedo, D. Antonio Ortega de los Pacios, idem, 158.

Venta, D. Ramon Lopez de San Eusebio, José Paradela de Fonte, id., 169.

Subforo, José Paradela de Orban, Rosendo Perez de Bamio, id., 170.

Venta con hipoteca, José María Varela de Xiriz, José Laso de Melias, id., 183.

Venta, D.ª María Feijó de Orense, don Nicolás Nóvoa de Villarnáz, id., 187.

Id. con hipoteca, D. José María Movilla de Rivela á los contribuyentes, id., 195.

Subforo, José García de Cobas, D. Jacinto Sampayo de la Coruña, id., 198.

Foro, Eufemia Sotelo de Casanova, Manuel Sotelo de Rivela, id., 1.

Dacion, Josefa y Gertrudis Lopez de Velesar, María Lopez de idem, id., 41.

Institucion, Domingo Vila de Sobral, Dominga Requejo de idem, id., 68.

Foro, Tomé Garza del lugar de Pol, José Garza de idem, id., 91.

Permuta, Benita Alvarez de Piñor, Manuel Lopez de idem, id, 96.

Venta, Gerónimo Dominguez del Bamio, Juan Falcón de Villarnáz, id., 104.

Id., el juzgado de Orense, Benito Montes de Fontan, id., 105.

Id. con hipoteca, Cornelio Barreiros de Miego, Domingo Vazquez de id., 1851, 147.

Venta, Manuel de Mira de Miego, Francisco y Rosa de Mira de idem, id., 148.

Id., Manuel Vazquez de Orense, Ramon Vazquez de la Barra, id., 151.

Fianza, Andrés Sotelo de Casanova, sujetando bienes por causa, id, 170.

Venta, Ramon y José Feijó de Coles, D. María Blanco de la Barra, id., 176.

Id, José María Araujo de Orense, Antonio de Rego de Cambeo, id., 177.

Id, José Gonzalez de Villarnáz, Fernando García de Cambeo, id., 8.

Foro, Juan do Rego de Readegos, José do Rego de Vergara, id, 21.

Venta, Antonio Mira de Bamio, D. José Varela de Melias, id., 29.

Id., D. Angel Vazquez de Cea, Antonio Mira de Bamio, id., 30.

Id, José de Nóvoa de Nodar, Mariano Vazquez de Lordeira, id., 31.

Transacion y cesion, Juan Quintas y otros de Alban, D. Juan y José Pereira de Lousada, id., 32.

Venta, D. Juan Gonzalez de Lamparte en Loureiro, Benito Alvarez de Pacios, idem, 34.

Id., Fernando de Nóvoa de la Peroja, Francisco Fraijedo de Meiriz, id., 38.

Id., Gregorio Fernandez, Don Matías Crjo y Montes, id., 49.

Id., Manuel Blanco, D. José María Blanco y Temes de Arcos, id., 50.

Foro, D. José María Blanco de Asceiris, José Vazquez de Gustey, id., 51.

Venta, D. Blas de Temes de las Quintas, D.ª Teresa Temes, id., 62.

Id., D. Ramon Requejo de Cambeo, José Gonzalez de Santiago de Gustey, id., 66.

Id. con hipoteca, Amaro Soutullo de Fuente-fontura, D. Manuel Diaz Requejo de Gustey, id., 83.

Id, José Gonzalez de Teides, Alonso Dieguez de Loureiro, id, 91.

Dacion en pago, Pedro Alvarez de Cambeo, D. José Diaz Cadorniga de Orense, idem, 107.

Venta, D.ª Josefa Quintas de Orense, D. Tomás Lopez de San Payo, id., 150.

Id., D. Blas de Temes de Zuñiga de la Barra, José Gomez de idem, id., 172.

Id., Domingo Rodriguez de Tolda, Pedro de Cal das Gulpilleiras, id., 173.

Dacion en pago, Martin Fariñas de Izás, Narciso de Prada da Pousada, id., 181.

Venta, Luisa Fernandez de Izás, Benito Otero de Labandeira, id., 182.

---

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4 á 4'400 escudos arroba, y de 0'142 á 0'188 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'142 á 0'188 escudos libra.

Id. de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Salchichon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Aceite, de 6'600 á 6'800 escudos arroba, y de 0'212 á 0'230 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'600 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'118 á 0'121 escudos.

Garbanzos, de 3'400 á 5'800 escudos arroba, y de 0'168 á 0'236 escudos libra.

Judías, de 2'400 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

Lentejas, de 1'800 á 2 escudos arroba, y de 0'096 á 0'118 escudos libra.

Carbon, de 0'600 á 0'700 escudos arroba.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2'100 á 2'500 escudos fanega.

Trigo vendido..... 687 fanegas.

Precio medio..... 4'328 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 16 de octubre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

---



---


IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.